

Aprueba Aranceles y Matrícula de Jardín Infantil de la Universidad de La Frontera, año 2025 y deroga la Resolución Exenta N°4160 de 2024.

TEMUCO, 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 0621/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. Nº314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que resulta necesario establecer los valores de aranceles de inscripción y de matrícula mensual, por los servicios otorgados por el Jardín Infantil de la Universidad de La Frontera, para el ejercicio 2025.
- 2. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, mediante el Ord. N°27/VRAF de fecha 17 de marzo de 2025, solicita aprobar aranceles y matrículas del Jardín Infantil, año 2025.
- 3. Que, por Resolución Exenta N°4160 de 2024 se aprobaron los Aranceles y Matrícula del Jardín Infantil de la Universidad de La Frontera, año 2025.
- 4. Que, debido a las modificaciones realizadas por la Unidad de origen, se hace necesario derogar la Resolución Exenta N°4160 de 2024 y emitir un nuevo acto administrativo que contemple dichos cambios.
- 5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.
- 6. Que, la Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, otorgó visto bueno a la presente solicitud.

RESUELVO:

1°) APRUEBASE los siguientes valores correspondiente a Matrícula Jornada Completa y Media Jornada en el Jardín Infantil de la Universidad de La Frontera para el ejercicio 2025, para funcionarios/as:

VALOR DE MATRÍCULA:

 Funcionarias acogidas a la Ley Nº 18.620 	Exento
 Funcionarias/os con hijas/hijos no acogidos a Ley. 	Para los funcionarios cuyo alcance líquido es igual o superior a \$850.000, les corresponde pagar \$140.000 Para los funcionarios cuyo alcance líquido es menor a \$850.000, les corresponde pagar \$75.000



2º) APRUEBASE los siguientes valores de Arancel Mensual, para hijas (os) de funcionarias (os) o por quienes les haya sido reconocida como carga familiar o medida de protección judicial, con un vínculo igual o superior a media jornada, valor según se indica descontar a contar del mes de marzo o según corresponda, manteniendo su vigencia para todo el año en curso.

VALOR ARANCEL MENSUAL:

Funcionarias acogidas a la Ley Nº 18.620.	Exento en proporción a la jornada de contrato de la madre. En caso de solicitar una jornada superior a la de su contrato, deberá pagar la diferencia.	
Funcionarias/os con hijas/hijos no acogidos a Ley.	Para los funcionarios cuyo alcance líquido es igual o superior a \$850.000, 13% del alcance líquido de la renta mensual permanente del funcionario/a, con un máximo de \$270.000	
JORNADA COMPLETA	Para los funcionarios cuyo alcance líquido es inferior a \$850.000, 10% del alcance líquido de la renta mensual permanente del funcionario, con un mínimo de \$110.000	
MEDIA JORNADA	Para los funcionarios cuyo alcance líquido es igual o superior a \$850.000, 8% del alcance líquido de la renta mensual permanente del funcionario, con un mínimo de \$90.000 y un máximo de \$190.000	
	Para los funcionarios cuyo alcance líquido es inferior a \$850.000, 7,0% del alcance líquido de la renta mensual permanente del funcionario, con un mínimo de \$80.000	

 3°) ESTABLECE para todas las funcionarias y funcionarios y personas colaboradoras con contrato vigente a honorarios cuyos hijos se encuentran acogidos a la Ley N $^{\circ}$ 18.620:

- a. La obligatoriedad de pagar directamente al momento de matricular, el valor de \$53.000.correspondiente al seguro de accidentes personales que la Universidad intermedie en su contratación, para cada niña o niño matriculado en Sala Cuna. El jardín en casos excepcionales se reserva el derecho de solicitar el descuento por planilla.
- b. La exención del arancel mensual se hará extensiva hasta el último día del semestre en el cual el menor cumpla 2 años de edad; es decir, el 31 de julio para quienes cumplan 2 años durante el primer semestre y 31 de enero del año siguiente para quienes cumplen 2 años durante el segundo semestre.
- c. La niña o niño podrá hacer uso de la sala cuna una vez terminado el post-natal de la madre funcionaria o el postnatal parental.
- d. El beneficio será proporcional a las horas contratadas al momento de la matrícula y se mantendrá según la vigencia del contrato.

4º) DISPONESE una rebaja del arancel mensual equivalente a un 50% del valor determinado, en el caso de matrículas de un segundo o más hijos o cargas cuando se trate de jornadas completas. Este beneficio alcanza un 25% en el caso de párvulos matriculados en jornada parcial. Esto es aplicable a funcionarias/os con contrato a contrata en la Universidad.

5°) ESTABLECE la exigencia, para evaluar situaciones especiales transitorias o permanentes de rebaja de arancel, contar con un informe socioeconómico emitido por la asistente social del Bienestar del Personal, presentado a la Dirección de gestión y desarrollo de personas, para aprobar o rechazar eventuales rebajas.

6º) APRUEBASE los siguientes valores de matrícula y aranceles mensuales para personas externas a la Universidad.



VALOR DE MATRÍCULA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL - PERSONAS CON CONTRATO A HONORARIOS Y OTROS DE LA UNIVERSIDAD:

Matrícula	\$280.000 JORNADA COMPLETA \$250.000 MEDIA JORNADA
	*

VALORES ARANCELES MENSUALES - PERSONAS CON CONTRATO A HONORARIOS Y OTROS DE LA UNIVERSIDAD:

JORNADA COMPLETA SALA CUNA	\$ 350.000
MEDIA JORNADA SALA CUNA	\$ 250.000
JORNADA COMPLETA NIVELES MEDIOS	\$ 300.000
MEDIA JORNADA NIVELES MEDIOS	\$ 230.000

- a. Para el cálculo del arancel mensual se considerará su tipo de contrato en ese momento, si su contrato cambia durante el año se realizarán los ajustes pertinentes desde la fecha del cambio. La información será verificada en la División de Gestión de Personas.
- b. Para obtener el beneficio de descuento, el funcionario debe acreditar 22 horas o más, de contrato a contrata o en propiedad.
- c. Formas de pago:

Contratas iguales o mayores a 22 horas	Descuento por planilla	Si el descuento por planilla no alcanza a descontar el 100% del arancel, el apoderado debe pagar el saldo vía web pay.
Contratas menores a 22 horas	pago web pay	-
Contratos Honorarios y otros	pago web pay	-

- d. Es requisito de matrícula poseer aranceles del año anterior pagados en su totalidad.
- e. Es de exclusiva responsabilidad del funcionario poseer las mensualidades al día.
- f. La matrícula y seguro no son reembolsados en caso de retiro y la mensualidad se debe pagar el mes completo.
- g. El cambio de jornada debe ser avisado con un mes de anticipación y dependerá de la disponibilidad de cupos.
- h. Si la niña o niño no asiste durante un mes desde el momento de la matrícula, sin justificar, el Jardín infantil se comunicará con la apoderada/o a fin de confirmar la utilización del cupo reservado.
- Si la niña o niño no asiste al jardín estando matriculado, de todas formas debe cancelar la mensualidad correspondiente
- j. El Jardín Infantil entregará un listado de materiales, insumos que deberán ser entregados por los apoderados durante el primer mes de ingreso (sin considerar el mes de febrero). Estos ingresan a un fondo común del nivel y no serán devueltos en caso de retiro.

7°) Se realizará, primeramente, llamado a matrícula a funcionarias y funcionarios de nuestra Universidad, para posteriormente y de acuerdo al número de cupos disponibles efectuar el llamado a otros miembros de la comunidad.

8º) DISPÓNESE una rebaja del arancel mensual equivalente a un 20% del valor determinado, en la mensualidad de un segundo o más hijos o hijas matriculados en jornadas completas y 10% en jornada parcial, aplicable a particulares, personal honorarios de la Universidad.



2024.

9°) DEROGASE la Resolución Exenta N°4160 de

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina